

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16.)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico**

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes me dice con esta fecha lo siguiente:

«Habiéndose acordado en la Asamblea Olivarrera Española celebrada en el mes de Noviembre del año último, que se obliguen á todos los olivicultores y exportadores y tratantes en aceite á usar el Sistema Métrico Decimal para medir y pesar la aceituna y el aceite, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se consienta en manera alguna ni en ninguna transacción comercial, de cualquier género que sea, el empleo de otras pesas y medidas que las legales, conforme previene el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos y Fieles Contrastes.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, por lo que respecta á esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Director general, Francisco Martínez Sanchez.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 722.

A consecuencia de consulta formulada por los Fieles Contrastes de Madrid, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, esta Dirección general ha tenido á bien disponer, como aclaración á la nota del arancel que figura en el vigente Reglamento del ramo, que las cantidades fijadas de una peseta por cada cien kilogramos como derechos por la comprobación del lastre necesario para constituir la cuarta parte del alcance de las básculas, no debe ser aplicada proporcionalmente para las divisiones de los referidos cien kilogramos y sí sólo para los múltiplos de esta cantidad, de tal modo, que la comprobación del lastre necesario, cuando su peso sea inferior á cien kilogramos, no de-

venga derechos, percibiéndose solo los que correspondan por la comprobación del aparato á que deba aplicarse; de los cien kilogramos á 199 una peseta; de doscientos á 299 dos pesetas, y así sucesivamente. Entendíase también que por las pesas que los intesados proveyeran para la comprobación de las básculas no se cobraran derechos si estuvieran debidamente contrastadas, es decir, si llevan la marca de la contrastación primitiva cuando exclusivamente se destinan á la comprobación de aparatos de pesar ó la marca de la contrastación periódica correspondiente si se emplearan para la compraventa.

Respecto á las romanas, si bien los industriales han de presentar las pesas ó lastre necesario, no deben incluirse en la nota citada, y, por tanto, no devenga derechos la contrastación del lastre para constituir la cuarta parte de su alcance.

Es necesario que todos los Fieles Contrastes, con actividad y celo, adopten las medidas que crean conducentes á la más rápida implantación del Sistema Métrico Decimal, pues en la mayoría de las provincias con publicidad y escándalo notorio, se siguen usando toda clase de medidas y pesas del sistema antiguo, y se ven en periódicos y carteles, anuncios en los que se emplean denominaciones distintas de las del sistema legal.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Fieles Contrastes de esa provincia y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1908.—El Director general, Francisco Martínez Sanchez.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 748

**Subsecretaría**

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por con-

ducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Manuel Molina hace de los cargos de Verificador de contadores de agua y gas de la provincia de Oviedo, por haber sido trasladado á Granada:

Visto el art. 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y art. 4.º de las correspondientes á los de agua, de 22 de Febrero de 1907, en los que se dispone que el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que de los cargos de Verificador de contadores de gas y de agua de Oviedo ha presentado don Manuel Malina, y se anuncie en la *Gaceta de Madrid* el concurso para la provisión de las plazas vacantes de Verificador de contadores de gas y para agua, de Oviedo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para gas, y artículos 4.º y 5.º de las referentes á la Verificación de los de agua, vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—Besada.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**Condiciones del concurso**

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
  - 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.
- Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren por medio de sus escritos, ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado ed expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro central de Penales.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Expropiaciones**

Acordada por el Ayuntamiento de Aller la expropiación de la finca que se reseña á continuación, para construir un edificio destinado á escuelas en Moreda, se concede un plazo de veinte días para que los interesados puedan reclamar ante dicha Alcaldía contra la necesidad de la ocupación.

Oviedo 18 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

Relación que remite el Alcalde de Aller al Sr. Gobernador de la provincia rectificando la formada por el Arquitecto municipal que ha verificado el replanteo del solar para construir la escuela de niños y niñas de Moreda.

De 700 á 800 metros cuadrados de la finca á secano, de D. Francisco Palacios, Párroco de Moreda.

Cabañaquinta 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 734

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
De 24 de Febrero á 2 de Marzo La Aparecida	Hierro	16980	Sierra del Visu	Ardesaldo	Salas	Demarcación.	D. Bartolomé Ulibarri Abas	Siero	
Del 25 de id. al 3 de id. Clara	Id	17016	Don Sancho	Salas	Id	Id	D. Juan de Santisteban y Vizcaya, apoderado D. Gabriel Florez Suárez	Bilbao Oviedo	
Del 28 de id. al 6 de id. Juana	Hulla	17153	Mte. de Las Llamargas	Villazón	Id	Id	D. Juan Alonso Rodríguez	Peñaflor	
Del 3 al 10 de Marzo Ataulfa cuarta	Hierro	17080	El Pino		Córvera	Id	D. Francisco Alvarez	El Astillero Santander	
Del 5 al 12 de id. Aumento	Id	17081	Esañorio y Recamin	Molleda	Id	Id	D. Guillermo Mac Lennan, representante D. Roque Costillas y Gómez.	Santander Oviedo	
Del 7 al 14 de id Ataulfa quinta	Id	17138	Canto de Rosalía		Id	Id	D. Francisco Alvarez Fernández	El Astillero	
Del 9 al 16 de id Marina	Hulla	17061	La Matinada	San Juan	Mieres	Id	D. Manuel Commeaux A. Rables	Mieres	
Del 11 al 18 de id. Felicidad	Id	17062	Requintín y Cerramin	Id	Id	Id	Idem.	Id	
Del 16 al 23 de id. Demasia á Victoria	Id	17094	La Samera		Aller	Id	D. Casimiro Pando Argüelles	Victoria	Victoria, núm. 7.334; Miravalles, número 8.398
Del 17 al 24 de id. Demasia á Entera	Id	17116		Bello	Id	Id	D. José Bernardo Sánchez	Oviedo	Entera, n.º 16.080; Tarde, n.º 13.432 Estrelle 3.ª, n.º 12.222; Jesús, número 15.940; Juanita, n.º 13.107; Atalaya, n.º 11.640, y Estrelle segunda, n.º 12.221
Del 18 al 25 de id. Unión	Id	17131	El Moruxal	Santibañez de Muriás	Id	Id	D. Jesús Rodríguez González	Serrapio	Ampliación á los Hermanos
Del 24 al 31 de id. Paz	Hierro	16991		Soto de Luña	Cudillero	Id	D. Lorenzo Arias	Soto de Luña	
Del 25 de Marzo á 1.º de Abril Esperanza	Id	16997	Barrio de San Cosme	S. M. de Luña	Id	Id	D. Antonio Fernández García	Ranon, Soto del Barco	
Del 27 de id. al 2 de id. María Antonia	Id	17008	Monte de Sama	Id	Id	Id	D. Tomás Velasco Herrero	Gujón	Cuatro Amigos
Del 29 de id. al 4 de id. Catalina	Id	17026		Id	Id	Id	D. Luis Ariño Paris	Id	Cuatro Amigos 22 de Abril y La Negra, núm. 13.087
Del 3 al 10 de Abril Sobre el Valle	Id	17122	Esqueiro	Id	Id	Id	D. Ramón G. Rendueles y Pazos	Id	
De 11 al 18 de Abril San Diego	Id	17127		Id	Id	Id	D.ª Valentina García Huertas	Id	
Del 17 al 24 de id. Santa Valentina	Id	17128		Id	Id	Id	Idem.	Id	
Del 24 de Abril al 1.º de Mayo Desde que te vi	Id	17011		Viabaño	Parres	Id	D. Paulino García Argüelles	S. M. de Luña	
Del 2 al 9 de Mayo Trinidad	Id	17050	Bustaco y Belvengo	Cofiño	Id	Id	D. Miguel Estrada Nora	Langreo	
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes. Oviedo 14 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.								Luarca	

**Comisión mixta de Reclutamiento**

DE OVIEDO

Anuncio.

Esta Comisión celebrará sesión el día 24 del próximo mes de Marzo, á las once.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y demás que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo 18 de Febrero de 1908.—El Presidente, Benito Castro.

R. al núm. 747

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 6 de Octubre de 1899 á favor del mozo Ignacio Cabañin Blanco, alistado en el Ayuntamiento de Piloña con el número 224 de orden para el reemplazo de 1898, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 19 de Febrero de 1908.—El Presidente, B. Castro.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 746

**Universidad Literaria de Oviedo****Claustro electoral para el año de 1908**

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito universitario de Oviedo, formada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la Ley de elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 30 de Enero del presente año.

Rector

Ilmo. Sr. D. Fermin Canella Secades.

Catedráticos numerarios.

D. Víctor Díaz Ordóñez Escandón.

Justo Alvarez Amandi.

Adolfo Alvarez Buylla y González Alegre.

Juan María Rodríguez Arango.

Adolfo González Posada y Biesca.

Gerardo Berjano Escobar.

José María Rogelio Jove y S. Bravo

Aniceto Sela y Sampil.

Eduardo Serrano y Branat.

Armando González Rúa y Muñiz.

Leopoldo Afaba y Fernandez.

Enrique Urios Gras.

José Mur y Ainsa.

Rafael Altamira y Crevea.

Enrique Fernández Echavarría.

Melquiades Alvarez y González.

Fernando Pérez Bueno.

Francisco de las Barras Aragón.

Enrique de Benito y de la Llave.

Demetrio Espurz Campodarbe.

Profesores auxiliares

D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.

Angel Corujo Valvidares.

Jesús Arias de Velasco.

Doctores matriculados

D. Ruperto Alvarez Arenas.

Excmo. Sr. D. Julian García San Miguel.

D. Manuel Rodríguez Losada.

José González Alegre y Alvarez.

César Galbán y Pérez.

Fernando G. Valdés y Riestra

Aquilino Suárez Infiesta.

Felipe Muñiz Blanco.

Antonio Sarri Oller.

César Canella Secades.

Severino Julián Miranda.

Luis Muñiz Miranda Valdés.

Luis Vigil Escalera.

Secundino de la Torre Orviz.

Excmo. Sr. D. Emilio Martín González del Valle.

D. Octavio Bellmunt y Traver.

Juan F. de Asís Bances y M. Conde.

Nicolás Suárez Inclán y G. Llanos.

Ramón Bautista Clavería y G. Codes.

Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjúl.

Pedro Rodríguez Arango y F. Cortina.

Andrés Corsino Prendes Pando y Diez Laviada.

Victor Polledo y Cueto.

Celestino Graño y Caubet.

José María Suárez de la Puerta.

Cándido Díaz Pereira.

Calixto Rato y Rocés.

José María Pérez Gutiérrez.

Arturo García López.

Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Benito Alvarez Buylla y Lozana.

Rogelio Masip y Pueyo.

Mariano Domínguez Berrueta.

Federico Aragón y Escacena.

Directores de los Institutos

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Sr. Director del Instituto general y técnico de León.

Sr. Director del Instituto general y técnico de Jovellanos de Gijón.

Directores de las Escuelas especiales

Sr. Director de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Oviedo.

Sr. Director de la Escuela Superior de Industrias de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Oviedo 31 de Enero de 1908.—El

Secretario general, José Quevedo.—

V.º B.º—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 729.

**Instituto general y técnico de Oviedo**

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de 1.ª enseñanza de niñas que desea abrir en Luanco, bajo la advocación de Santo Tomás de Villanueva, doña María Dupuy, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de la provincia de Oviedo.

Doña María Dupuy, de la Congregación de religiosas denominada de Santo Tomás de Villanueva de Aix, soltera, de 29 años de edad y residente en esta villa, á V. S. con la mayor consideración atentamente expone: Que desea abrir en la villa de Luanco, de esta provincia, un colegio de niñas de primera enseñanza, bajo la advocación de Santo Tomás de Villanueva, á cuyo efecto y cumpliendo lo establecido

en el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaño dos copias de la presente instancia, tres ejemplares del Reglamento, otros tres de los estatutos de la Congregación á que pertenece, el plano del edificio también por triplicado y el informe del Sr. Alcalde acerca de sus condiciones de seguridad é higiene, con los demás documentos exigidos en el mencionado artículo, y por todo lo cual:

Suplico á V. S. se digne autorizar dicha apertura y devolverle con las debidas diligencias uno de los ejemplares triplicados.

Gracia que espera alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. En Luanco á 20 de Diciembre de 1907.—María Dupuy.— Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Traducción de la partida de nacimiento de doña María Dupuy Comte.

Extracto de los Registros del Estado civil del término municipal de Saint Privat d' Allier, cantón de Loudet, distrito de Puy (Hte. Loire).—Nacimiento de Dupuy Marie Léonie, de Connac.—El año de 1878 y el día 2 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, ante mi Bautista Malacher, Alcalde oficial del Estado civil del término municipal de Saint Privat d' Allier, distrito de Puy (Hte. Loire), compareció Bautista Dupuy, de 35 años de edad, propietario, domiciliado en Connac, el cual nos ha presentado una niña nacida el dos de Noviembre á las seis de la mañana en su domicilio del Connac, habida del dicho Bautista Dupuy y de Victoria Comte, su esposa, de 35 años de edad, domiciliada en Connac, á cuya niña se le han puesto los nombres de Léonie Marie.

Las dichas declaración y presentación hechas en presencia de Bautista Beringer, de 48 años de edad, propietario, domiciliado en Rongeaç, y de Francisco Carlet, de 48 años de edad, Guarda de campo, domiciliado en Villard, los cuales, así como el declarante, después de leído, han firmado conmigo el Alcalde.—Siguen las firmas.—Dupuy.—Beringer.—Carlet.—Malacher, Alcalde.—Expedido conforme.—Dado en Saint Privat d' Allier el 9 de Septiembre de 1894.—Por el Alcalde ausente, el Adjunto, Rocher.—Hay un sello que dice: Visto por mí Luis Garnier, primer Suplente del Juez de paz del cantón de Conder.—Hay un sello del Juzgado.—Rocher.—Conder 11 de Septiembre de 1894.—El primer suplente del Juez de paz, Garnier.—Es traducción literal.—El Secretario, Angel Rosanes.—Hay un sello que dice: Instituto general y técnico de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

Don Alejandro Artime Valdés, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gozón.

Certifico: Que la señorita doña María Dupuy, de 29 años de edad, soltera, natural de Saint Privat d' Allier, departamento del Alto Loira, República de Francia, y residente en esta villa hace cinco meses, viene observando intachable conducta moral, sin que en esta Alcaldía conste nada en contrario. Y para que así pueda acreditarlo, expido la presente á petición de parte, sellada con el de esta Alcaldía, en Luanco á los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos siete.

—Alejandro Artime.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Gozón. Es copia. El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza.

Catecismo.

Historia Sagrada.

Historia.

Gramática Castellana.

Atlas-Geografía.

Aritmética.

Historia Natural.

Ciencias físicas.

Gramática Francesa.

Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad correspondiente dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 27 de Enero de 1908.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 396.

**Agencia ejecutiva de Pravia**

Edicto de subasta

Don José Fernández Suárez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Pravia, en el concejo de Candamo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana desde el tercer trimestre de 1902 al 4.º trimestre del 1907 inclusive, se ha dictado con fecha 11 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Sama Colao sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realicarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará el día veintinueve del actual, dando principio á las dos de la tarde, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese por edictos en los sitios de costumbre y en las Consistoriales de Candamo.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los que á continuación se expresan:

1.ª El prado llamado La Magdalena, de 12 áreas próximamente, que linda al Norte con otro de Gerardo González, de Muros; Sur con fuente y pasto común; al Este con prado de José González y Ambrosio López, de Ventosa; al Oeste con prado de José Martínez, de Ventosa; fué tasado, con la carga de copino y medio de escanda que paga á D. José Arias, de Las Pandiellas, de la parroquia de Ventosa, en cien pesetas.

2.ª El monte llamado El Xano, de 30 áreas poco más ó menos, que linda

Norte y Este monte de Rosa Colao, Sur con prado de los herederos de D. Antonio Díaz y al Oeste con prado de don José Arias, de la parroquia de Ventosa; fué tasado, libre de carga, en cien pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de estos inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á reclamar ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente el cinco por ciento en la mesa de la presidencia, valor líquido de las fincas que trata de subastarse.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

En Candamo á 12 de Febrero de 1908.—El Agente auxiliar, José Fernández.

R. al núm. 710.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Ponga

#### Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos Marcelino García Velén, Eduardo Pandavenes Aroves, Leonardo Mones Sanchez, Melchor González Cuadriello, Salvador Díaz Rivero, Casimiro Alonso Viego y Segundo Morán Collado, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede haberles, según el art. 105 de la repetida Ley.

Consistoriales de Ponga á 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 741.

### Alcaldía de Proaza

#### EDICTO

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, se halla de manifiesto al público desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días

durante las horas de oficina, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle libremente y producir las reclamaciones legales; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Proaza 15 de Febrero de 1908.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 743

### Alcaldía de Ribadesella

D Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de D. Manuel Ucio González, vecino de Bones y los informes en dicho expediente emitidos por los señores Cura párroco de San Esteban de Leces, y Juez Municipal de este concejo, de conformidad con el dictamen del señor Regidor síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Ucio González, natural del pueblo referido.

Lo que á los oportunos efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la Ley de Reclutamiento se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella 10 de Febrero de 1908.—Manuel Caso.

R. al núm. 738.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en el expediente posesorio propuesto por D. Faustino Caicoya Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Ruedes, sobre inscripción de las siguientes fincas:

#### Parroquia de Ruedes.

#### Concejo de Gijón.

Una finca rústica con algunos árboles frutales llamada «La Llosa delante de casa», en términos de la Florida: mide sesenta áreas y linda al Norte camino y demás vientos con bienes de herederos de D. Hilario Rodríguez.

Otra finca rústica á prado llamada «Prado de la Castayeda», de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda al Este y Sur bienes de herederos de D. Hilario Rodríguez; Oeste acequia de un molino, y Norte camino público.

Otra finca rústica llamada «El día de bueyes de la Veguina», de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este y Oeste bienes de herederos de D. Hilario Rodríguez, Sur río que baja de Santirso y Norte acequia de un molino y bienes de la herencia de D. Juan Rodríguez González.

Otra finca rústica á labor y prado denominada «La Vega», de una hectárea veinticinco áreas; linda al Oeste y Sur con el río que baja de San Tirso, al Este camino y al Norte bienes de D. Hilario Rodríguez y heredero de D. Juan Rodríguez González.

Otra finca á labor y prado, llamada «El día de bueyes de junto á casa»,

de veinticinco áreas; linda al Este y Sur con camino, Oeste bienes de herederos de D. Hilario Rodríguez, y al Norte herederos de D. Zoilo García Sala.

Otra finca á castañedo y campo, de veinticinco áreas dieciseis centiáreas; linda al Norte y Oeste camino público, y al Este y Sur con bienes de la herencia de D. Juan Rodríguez González, libre de toda carga; vale ciento cincuenta pesetas.

Otra finca llamada «Mata detrás de casa», de treinta y tres áreas; linda al Este, Norte y Oeste con bienes de herederos de D. Hilario Rodríguez y don Zoilo García Sala, y al Sur otros de la herencia de D. Juan Rodríguez González.

Otra finca á mata, de treinta y ocho áreas; linda al Oeste, Sur y Este con bienes de la herencia de D. Juan Rodríguez y González, y al Norte herederos de D. Zoilo García Salas.

Otra finca llamada «Cierro detrás de casa», de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este bienes de herederos de D. Hilario Rodríguez, Sur camino, y Oeste bienes de la herencia de D. Juan Rodríguez González.

Un controz de terreno llamado «Mata de atrás», en término de La Florida, de veinticinco áreas; linda al Norte y Este bienes de la herencia de don Juan Rodríguez González, y al Sur y Oeste camino servidero.

Una finca urbana de piso alto con su cuadra y pajar, con sus correspondientes antojanas, señalada con el número diecinueve, sita en la misma parroquia de Ruedes, mide un área cincuenta centiáreas; linda por el frente, ó sea al Oeste, con camino; por la izquierda entrando, ó Norte, y por la derecha y espalda, con casa de los herederos de D. Hilario Rodríguez.

Otra casa de planta baja, en la misma parroquia que la anterior, sin número, con su cuadra y pajar hoy destinada á lagar: mide mil quinientos piés cuadrados, ó sean aproximadamente un área veinte centiáreas; linda por el frente con antojana de la misma casa, que es al Sur; derecha entrando con otra casa contigua que pertenece á herederos de D. Hilario Rodríguez, con los que también linda dicha casa por su espalda, y por la izquierda con bienes de la herencia de D. Juan Rodríguez González.

En cuyo expediente se acordó por auto de ocho de Noviembre último aprobar la información en él practicada, y se mandó inscribir en el Registro de la propiedad las mencionadas fincas á nombre del D. Faustino, y entregado el expediente al Registrador de la propiedad del partido, lo devolvió con certificación en la que consta que hay un asiento contradictorio de la posesión de dichas fincas á favor de D. Juan Rodríguez González y D. Hilario Rodríguez Alonso, mayores de edad, casados, labradores y vecinos que fueron de Ruedes; á quienes, ó á sus herederos, por el presente edicto se les dá vista para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, opongán lo que les convenga; bajo apercibimiento que de no comparecer se ratificará el auto de aprobación de dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Gijón á seis de Febrero de mil novecientos ocho.—Santiago

de la Escalera.—El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 661

### Juzgado de Gozón

D. José María Menendez de la Granda, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Juan González y Muñiz y D. Juan González Bances, vecinos que fueron de la parroquia de Cardo, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo trámite á instancia de D.ª Manuela González y García, vecina de la parroquia de Cardo, por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la expresada parroquia de Cardo.

Una finca de prado llamada Bidie-lla, está en el término de su nombre, parroquia de Cardo: cabida de sesenta y dos áreas noventa centiáreas.

Otra de pasto llamada y sita como la anterior: cabida de sesenta y dos áreas noventa centiáreas.

Otra de monte llamada Cuerno, sita en el término de Ridiella: cabida de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas.

Otra finca de prado llamada Las Campas, sita en el término de su nombre: cabida de dieciseis días de bueyes, ó sea una hectárea veinticinco áreas y ochenta centiáreas.

Y otra finca de matorral llamada Tablada de la Granda de las Ovie: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas.

Y otra finca de labradío llamada Huerto: cabida de seis áreas veintinueve centiáreas, sita en Romadonga, parroquia de Cardo.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha veintisiete de Octubre del año último.

Así lo acordé por providencia fecha doce del actual, recaída en virtud de existir en el Registro de la Propiedad del partido, unos asientos á favor de D. Juan Gonzalez y Muñiz y Juan González Bances, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á trece de Febrero de mil novecientos ocho.—José María Menendez de la Granda.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 732.

## ANUNCIOS

### Sociedad anónima

#### Fábrica de Sombreros de Gijón.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores socios para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 9 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el edificio del Crédito Industrial Gijónés.

Gijón 19 de Febrero de 1908.—El Presidente, Félix Costales.